Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con catorce minutos del día seis de septiembre de dos mil veintidos.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

 Que el día veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número ciento uno (101-2022), presentada por

, en la que manifestó y solicitó lo siguiente:

"Ejerciendo mi derecho constitucional de libertad de expresión, petición y respuesta, pido con base en lo dispuesto en los artículos 1,2 y 66 de la Ley de Acceso de Información Pública (LAIP), la siguiente información sobre el préstamo del Programa de Financiamiento de Control Territorial, ratificado de mayo de 2021 y del cual el MOP es la Unidad Ejecutora.

- Detalle del destino de los recursos, desglosado por área y monto a ejecutar.
- Avance de la ejecución a la fecha o al mes más reciente posible.
- · Si hay algún retraso, por favor explicar o justificar las razones.
- Programación de ejecución del mismo, periodo a ejecutar esta inversión.
- Justificación de que el MOP sea la Unidad Ejecutora de un préstamo para temas de seguridad".
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la Unidad Ejecutora Proyectos BCIE del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la Unidad Ejecutora Proyectos BCIE contestó por medio de una nota con referencia DMOPT-DTOP-004-08/2022, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:
 - "...en referencia a la solicitud de Información No.101-2022 recibida el 25 de los corrientes, en la que requieren 'información sobre la ejecución del préstamo del programa de financiamiento de control territorial, ratificado de mayo 2021 y del cual el MOP es la unidad ejecutora', según el detalle siguiente:
 - 'Detalle del destino de los recursos, desglosado por área y monto a ejecutar' El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte ha solicitado al Ministerio de Hacienda oficializar ante el BCIE cambios en los proyectos a ejecutar, así mismo los montos están en proceso de aprobación por parte del banco.
 - 'Avance de la ejecución a la fecha o al mes más reciente posible'
 No se ha iniciado la ejecución de los proyectos, porque el BCIE no ha autorizado el cambio de los proyectos.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

• 'Si hay algún retraso, por favor explicar o justificar las razones'

Se está a la espera de que el Banco Centroamericano de Integración Económica - BCIE y el

Ministerio de Hacienda oficialicen los ajustes para iniciar la ejecución de los proyectos (en el

caso que no surgieran cambios).

• Programación de ejecución del mismo, periodo a ejecutar esta inversión Cuando se oficialicen los cambios de las intervenciones priorizadas, la unidad interna designada definirá la programación para su ejecución.

Justificación de que el MOP sea la unidad ejecutora de un préstamo para temas de seguridad.
 Tal y como lo establece el Convenio de Préstamo BCIE 2237 Sección 2.01 Breve

Descripción del Programa. 'El Prestatario, a través del Organismo Coordinador y/o los

Organismos Ejecutores, desarrollará el 'Programa de Desarrollo Social en el marco del

Programa de Financiamiento del Plan de Control Territorial en su Fase II', de la República de

El Salvador, de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE,

que consiste en promover condiciones y oportunidades para el desarrollo económico, social y

cultural mediante la inversión en infraestructura, equipamiento y acciones que contribuyan a fortalecer el tejido social con el fin de reducir y prevenir los niveles de violencia, propiciar la

convivencia pacífica ciudadana, así como fortalecer los derechos de la población'.

Tomando en consideración que todos los proyectos son de infraestructura, y que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte posee la experiencia y competencia en el ramo de la obra pública según el Reglamento Interno del Órgano del Ejecutivo - RIOE, se le designó como organismo coordinador y ejecutor.

Finalmente se hace mención que el nombre correcto del Contrato de Préstamo BCIE 2237, suscrito el 24 de marzo de 2021, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), se denomina 'Programa de Desarrollo Social en el Marco del Programa de Financiamiento del Plan Control Territorial en su Fase II'".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Unidad Ejecutora Proyectos BCIE.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al solicitante que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Unidad Ejecutora Proyectos BCIE y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Unidad Ejecutora Proyectos BCIE.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

